

BOLETÍN TRIBUTARIO - 178/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

1.1 EXPIDE LA RESOLUCIÓN ÚNICA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA EN LO DE COMPETENCIA DE LA DIAN - [Resolución 000227 del 23 de septiembre de 2025](#)

Nos permitimos informar que la DIAN expidió la mencionada resolución, la cual fue publicada en su página web.

Es de resaltar que la parte motiva de la citada resolución señala:

“Que con el propósito de racionalizar y unificar la normatividad tributaria externa vigente, se hace necesario compilar, aclarar y consolidar en un único acto administrativo las resoluciones existentes, con el fin de facilitar su interpretación, aplicación y consulta tanto por parte de los contribuyentes como de los funcionarios de la entidad, en atención a la resolución 91 de 2021, modificada por la resolución 007 de 2025.

(...)

Que debido a que esta Resolución Única constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de las resoluciones aquí compiladas, las disposiciones normativas y los anexos se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban. Para garantizar claridad y trazabilidad, en cada artículo de la presente Resolución se indica el origen correspondiente de las disposiciones compiladas”.

II. CONSEJO DE ESTADO

2.1 APORTES AL “SPS” (SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL): DETERMINACIÓN DEL “IBC” (INGRESO BASE DE COTIZACIÓN) - COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO - [Sentencia 28300 del 28 de agosto de 2025](#)

Precisó la Sala:

“Conclusión

7- La Sala establece como criterio interpretativo de esta sentencia que: (i) conforme a las reglas previstas en los artículos 178 y 180 de la Ley 1607 de 2012, el acto que tiene la aptitud para impedir la caducidad de las competencias de la demandada es el acto preparatorio previsto por la ley como indispensable dentro del proceso de determinación de los aportes al SPS, esto es, el requerimiento para declarar y/o corregir, puesto que corresponde al acto mediante el cual se inicia formalmente el procedimiento de determinación con la propuesta de las modificaciones a la autoliquidación presentada por el contribuyente; (ii) La tasación de intereses moratorios, no hace parte de la liquidación oficial de los aportes al SPS, estos solo pueden liquidarse al momento del pago efectivo de los aportes por parte del contribuyente y (iii) las sumas que reciba el cooperado que no tengan carácter remuneratorio, no integran el IBC”.

III. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado No. 40 del 17 de septiembre de 2025](#), divulgado el 23 de septiembre del año en curso en su página web, por medio del cual da a conocer la siguiente decisión:

- 3.1 DECLARA PARCIALMENTE EXEQUIBLES LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE 2025, DECRETADAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE CONMOCIÓN INTERIOR EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LOS MUNICIPIOS DE RÍO DE ORO Y GONZÁLEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (DECRETO 274 DE 2025) - Sentencia C-381/25, M.P. Miguel Polo Rosero, Expediente: RE-382**

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

24 de septiembre de 2025